



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ**

ORDENANZA N°:	1366/14	FECHA DE SANCION:	08/09/2014
FECHA DE PROMULGACION:	22 SET. 2014	DECRETO N°:	387

VISTO:

El Despacho de Comisión N° 1 "Legislación General y Digesto Jurídico Municipal", y el Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejál Olave Jaime, y;

CONSIDERANDO:

Que, La necesidad de regular el transito en las avenidas y en calles de doble circulación de nuestra ciudad;

Que, es importante propiciar una norma que establezca la prohibición de girar hacia la izquierda en las avenidas y calles de doble circulación en el ámbito de la localidad de Las Heras, exceptuándose aquellas arterias donde haya semáforos y/o cartelaria que permitan dicho giro;

Que, actualmente en nuestra ciudad el parque automotor es elevado circulando una innumerable cantidad de vehículos sobre las calles locales, incluyendo autos particulares, remises, transportes escolares, transportes de larga distancia entre otros;

Que, girar a la izquierda en las avenidas es una maniobra riesgosa que puede provocar accidentes y siriestros viales, además de entorpecer y producir un embotellamiento de vehículos al momento de realizarla;

Que, no existe legislación por lo que regular esto sería avanzar en esta situación buscando el porvenir tanto de los automovilistas como de los peatones;

Que, si bien en algunas avenidas no sería necesario por la poca circulación, hay que pensar en un progreso a futuro, y tener en consideración que la población de Las Heras crece de manera constante, llevando aparejado el incremento vehicular en las calles de la misma.;

Que, el objetivo principal de esta norma no es meramente recaudatorio si no que propicia ordenar el transito, concientizar, prevenir accidentes, y brindar la seguridad necesaria que merecen los ciudadanos de nuestra ciudad;

Que, aportar con lo establecido en la parte resolutive de la presente no sería algo ilógico sino que por el contrario sería beneficioso para todos;

Que, se pretende dotar de mayor operatividad y consecuentemente brindar una de las posibles soluciones que amerita el caso;





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ**

Que, se torna necesario legislar en nuestra localidad y por sobre todo no estar ajeno a esta problemática vial, resguardando la tranquilidad y los derechos que asisten a todos los ciudadanos;

Que, por iniciativa del Concejal Jaime Gabriel Olave se da curso y se resuelve la elaboración del presente documento;

Que, este concejal trabaja desarrollando medidas para mejorar el tránsito local apoyando desde sus funciones a todos los reclamos que favorezcan estas cuestiones;

Que, este Honorable Concejo Deliberante interpreta que debe legislarse en tal sentido.-

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 08 de Septiembre de 2014, quedó aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Petersen, Olave, Osovnikar y Borquez;

Que, se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Heras y en uso de sus atribuciones que le confiere la ley orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Cruz, N° 55, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): PROHIBIR, en el ámbito de la Municipalidad de Las Heras, girar a la izquierda para salir de una avenida de doble sentido de circulación, a excepción de las intersecciones que estén dotadas de semáforo con habilitación lumínica de giro u otro dispositivo de seguridad probado por la secretaria de Gobierno y Departamento de Tránsito.-

ARTICULO 2º): El Conductor que de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedentemente será pasible de las siguientes sanciones:

1ra. Infracción multa de \$ 800,00 a \$ 1.400,00.-

2da. Infracción multa de \$ 1.600,00 a \$ 2.800,00.-

3ra. Infracción multa de \$ 1.600,00 a \$ 2.800,00, secuestro e inhabilitación para manejar.-

ARTICULO 3º): Instrúyase al DEM a colocar la cartelería pertinente indicando la prohibición de giro hacia la izquierda en las arterias referidas.-

ARTICULO 4º): Exceptúese de lo dispuesto en el artículo primero la avenida Río Gallegos; La avenida Belgrano en el tramo comprendido entre la avenida Ramos Mejía y M. Estrada, y todas aquellas otras arterias que no tengan la posibilidad de cruce en forma perpendicular hacia la avenida.-

ARTICULO 5º): La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de 30 días de su promulgación.-





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ**

ARTICULO 6º): IMPLEMENTASE por parte del Departamento Ejecutivo Municipal una campaña de difusión de la presente en los medios de comunicación local, informando sobre la nueva normativa.-

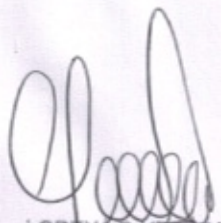
ARTICULO 7º): Establézcase que los considerandos forman parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 8º): Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal; a la Secretaria de Gobierno; a la Dirección de tránsito municipal; al Juzgado Municipal de faltas.-

ARTICULO 9º): Refrendara el presente la Sra. Secretaria General.-

ARTICULO 10º): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a demás dependencias que correspondan, Regístrese, Publíquese y Cumplido, Archívese.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "HEROES DE MALVINAS" DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE
2.014.-**


LORENA P. YRERA
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz




MIGUEL PETERSEN
PRESIDENTE
Bloque Kolln Integración
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz